UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 052 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 26 ENE. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por Olga Ochoa de Matos y otros contra la Resolución Rectoral N° 828-2015-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 828-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2015, se desestimó la petición de otorgamiento de otorgamiento de ingreso total permanente del Decreto Ley N° 25697, de los recurrentes;

Que, con escritos de fechas 13 y 19 de enero de 2016, los servidores Félix Yauri Mendoza, Filiberto Soto Magino, Víctor Jesús Tenorio Casas, Moisés Magno Cahuín Huamán, Juan Chacaliaza Ramos, Pío Umpiri Velásquez, Valeriana Palomino Oncebay, Libia Ochoa Burga y Olga Ochoa de Matos respectivamente, han interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 828-2015-UNSCH-R;

Que, el artículo 209° de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, revisado el presente recurso, se advierte que éstas no se encuentran autorizados por un letrado, lo que implica que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 211° de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Félix Yauri Mendoza, Filiberto Soto Magino, Víctor Jesús Tenorio Casas, Moisés Magno Cahuín Huamán, Juan Chacaliaza Ramos, Pío Umpiri Velásquez, Valeriana Palomino Oncebay, Libia Ochoa Burga y Olga Ochoa de Matos contra la Resolución Rectoral N° 828-2015-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal N° 014-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 052 -2016-UNSCH-R

Artículo Único.- DECLARAR Improcedente el recurso de apelación interpuesto por Félix Yauri Mendoza, Filiberto Soto Magino, Víctor Jesús Tenorio Casas, Moisés Magno Cahuín Huamán, Juan Chacaliaza Ramos, Pío Umpiri Velásquez, Valeriana Palomino Oncebay, Libia Ochoa Burga y Olga Ochoa de Matos, servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 828-2015-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Adm.
Of. Gral. de Administración
Of. Gral. de Asesoría Jurídica
Of. de Personal
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón
File personal/Interesadaos/archivo/